

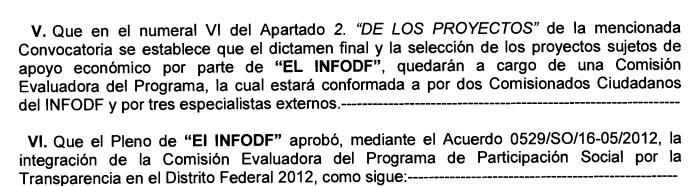
CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL INFODF", REPRESENTADO POR EL MAESTRO ÓSCAR MAURICIO GUERRA FORD, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIÓN ACCIÓN FEMINISTA, A.C. EN LO SUCESIVO "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARÍA TRINIDAD GUTIÉRREZ RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- III. Que el día 23 de febrero de 2012, se publicó en la página de internet de "EL INFODF", la citada Convocatoria.-----

IM A





Mucio Israel Hernández Guerrero.- Presidente de la Comisión Evaluadora, por parte del INFODF.

Óscar Mauricio Guerra Ford.- Integrante de la Comisión Evaluadora, por parte del INFODF.

Haydeé Pérez Garrido.- Integrante de la Comisión Evaluadora, como especialista externa.

Aidé García Hernández.- Integrante de la Comisión Evaluadora, como especialista externa.

Carolina Vivanco Domínguez.- Integrante de la Comisión Evaluadora, como especialista externa.





Acorde a lo anterior, "LAS PARTES" emiten las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INFODF"

- I.I. Que el 28 de octubre de 2005 se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.------
- I.III. El 29 de agosto de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las Reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de la que se derivó el cambio de denominación del "INFODF" como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.-------
- I.IV. Que es un órgano autónomo del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria de operación y de decisión en las materias de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y de las normas que de ellas deriven, de conformidad con los artículos 63 y 23 de dichos ordenamientos, respectiva mente.

F-W75



I.VI. Que su representante legal, el Maestro Oscar Mauricio Guerra Ford, fue nombrado Comisionado Presidente del "INFODF" en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el 29 de marzo de 2012, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de abril del mismo año. I.VII. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, tiene como objetivos: ------I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos; ------II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas; ------III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;-----IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados; ------V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los entes VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho; ------VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Públicos a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible, y-----VIII. Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública. I.VIII. Que en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 27 de junio de 2012, en cumplimento a lo dispuesto por el artículo 71, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y por el artículo 12, fracción XVI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el Pleno de este Instituto aprobó, mediante el Acuerdo 0764/SO/27-06/2012, la suscripción del presente Convenio de Colaboración con "LA ASOCIACION".------

11/18



I.IX. Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IA1060330V45, de fecha 27 de abril de 2006.-----

I.X. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Calle La Morena, numero 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.------

II. DECLARA "LA ASOCIACIÓN"

II.II. Que su representante legal interviene en este acto con los poderes y facultades conferidos por "LA ASOCIACION" en términos de la protocolización del acta de asamblea constitutiva de asociados, descrita en la declaración que antecede. ANEXO IV.

II.IV. Que tiene por objeto, entre otras acciones: Promover y brindar servicios de capacitación y consultoría en metodología de investigación, desarrollo de capacidades para la incidencia política y los derechos humanos, desde la perspectiva de género; así como en general apoyar en la defensa y promoción de los derechos humanos.

Fomentar y generar la producción de teoría e investigación feminista vinculada a la acción y aquella destinada a la resolución de problemas sociales, políticos, éticos, etre otros y a la construcción de ciudadanía.

II.V. Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es PII070816FZ9. **ANEXO VI**.------

II.VI. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 47, fracción XXIII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ordenamiento aplicable al Distrito Federal, que al momento de firmar este instrumento

2/11/5



jurídico, ninguna de las personas físicas integrantes de "LA ASOCIACIÓN", o su representante, se encuentra desempeñando empleo, cargo o comisión en el servicio público.-

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.I. Que reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan para la celebración y la firma del presente Convenio de Colaboración. Asimismo, que en su celebración no media dolo, ni mala fe, y que es libre voluntad de "LAS PARTES", proceder a su suscripción. ------

M



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

SEGUNDA.- PROYECTO

El proyecto a desarrollar tiene como objetivo general Fortalecer las capacidades de las y los participantes de la Red Comunitaria de Promoción de Derechos Humanos de Poblaciones de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, Transgénero, Travesti e Intersexuales (LGBTTTI) del Distrito Federal, haciendo un uso estratégico del derecho de acceso a la información pública (DAIP), para mejorar el ejercicio de los derechos humanos de personas que viven situaciones de discriminación por orientación/preferencia sexual y/o identidad/expresión de género en espacios educativos, de atención a la salud y de acceso a la justicia, en los términos establecidos en el **ANEXO TÉCNICO** que debidamente firmado por "LAS PARTES", se integra como parte fundamental del presente instrumento jurídico.----

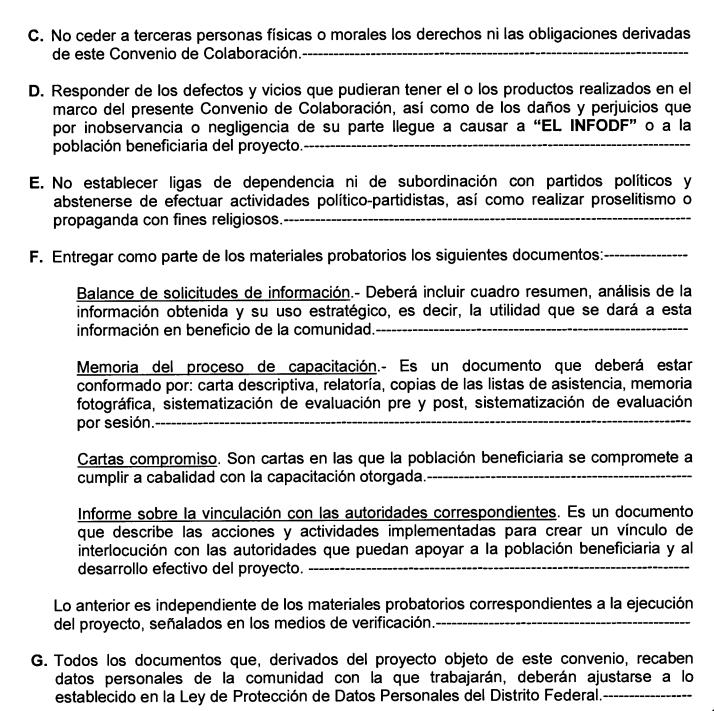
TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA ASOCIACIÓN"

- A. Desarrollar el proyecto mencionado en los términos que se describen en el ANEXO TÉCNICO del presente instrumento jurídico, bajo el entendido de que los productos comprometidos en dicho documento son:------
 - 1.- Documento con las 5 estrategias de promoción comunitaria, a través del trabajo de la Red Comunitaria para el ejercicio del DAIP entre poblaciones LGBTTTI en situación de marginalidad.-----
- B. Ejecutar todas y cada una de las actividades tendientes a la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, en el entendido de que los objetivos, las metas, las actividades y los productos deberán cumplirse a cabalidad, en tiempo y forma.-------



Página 7 de 17







CUARTA, POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROYECTO

QUINTA, INSTANCIA DE SEGUIMIENTO

"EL INFODF" designa al Lic. Carlos Porfirio Mendiola Jaramillo como responsable de la supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento.-----

"LA ASOCIACIÓN" designa a el C. Francisco Javier Zárate Rivera como responsable de dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y de las metas incluidas en el proyecto que obra como ANEXO TÉCNICO del presente instrumento jurídico.------

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL INFODF"

SIM I



Colaboración: y la segunda, por \$43,600.00 (Cuarenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), se realizará entre el 8 y el 12 de octubre de 2012, previa entrega del informe parcial y aprobación de la DVS.-----SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ASOCIACIÓN". Son obligaciones de "LA ASOCIACIÓN" las siguientes: -----A. Entregar en tiempo y forma a la DVS, en versión impresa y electrónica, los informes narrativos y financieros que sean solicitados, estos últimos con copia fotostática de los comprobantes de los gastos ejercidos, exhibiendo los originales para su debido cotejo. Estos comprobantes deberán reunir los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, y podrán ser objeto, en cualquier momento, de todo tipo de comprobación legal en los términos en los que la instancia de seguimiento determine.-----B. Como mínimo, deberán entregarse dos informes: un informe parcial y un informe final. Ambos deberán incluir sus correspondientes materiales probatorios y sus productos. La entrega se hará de conformidad con el siguiente calendario: el informe parcial deberá entregarse el 10 de septiembre; y el informe final deberá entregarse el 14 de diciembre de 2012. ------C. "LA ASOCIACIÓN" deberá, de manera obligada, participar activamente en el plan de seguimiento y acompañamiento de la DVS. Asimismo, en los proyectos que incluyan capacitación o habilitación de la población objetivo, la OSC avisará, en tiempo y forma a la DVS, sobre las fechas de esa capacitación, para contar con la presencia de algún representante de la DVS, por lo menos en una sesión. El plan de seguimiento de la DVS, como mínimo contendrá las siguientes actividades: 1. Tres reuniones plenarias programadas en los meses de agosto, octubre y diciembre.----2. Dos visitas de acompañamiento en las actividades del proyecto.-----

D. En caso de que "LA ASOCIACIÓN" no pueda cumplir con lo establecido en los párrafos precedentes deberá solicitar a la instancia de seguimiento, por escrito y apelando a razones plenamente justificadas, la ampliación del plazo para la entrega de los informes, soportes y productos, dicha instancia determinará la procedencia de la solicitud presentada por "LA ASOCIACIÓN", en el entendido de que la ampliación del tiempo para

3. Dos reuniones con las personas responsables del proyecto, previo a entrega de

- MT6



la entrega de los informes debidamente integrados, tendrá un límite no mayor a 10 días naturales, contados a partir de la fecha límite para su entrega, de conformidad con el calendario establecido en el inciso "B" y bajo el entendido que solamente podrá otorgarse una prórroga por cada informe, parcial y final. ------

- E. De no cumplir con la entrega del informe parcial y de sus productos en los términos establecidos en el párrafo anterior, o que los informes y productos no sean avalados por el "INFODF", no les será ministrado el recurso económico previsto en la Cláusula Sexta, correspondiente a la segunda ministración, además "LA ASOCIACIÓN" quedará impedida a seguir participando en el Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal en sus diferentes ediciones, así como en sucesivas convocatorias del Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal, en el eje de Transparencia, en forma indefinida, hasta en tanto no regularice su situación.
- F. Solventar las observaciones y los requerimientos realizados por la DVS con motivo del análisis de los documentos y formatos derivados de las acciones de acompañamiento y seguimiento, así como de la revisión de los informes parcial y final que presente la organización civil. Dicha solventación deberá hacerse en un plazo no mayor a 10 días naturales, contados a partir del siguiente día de la notificación de las mismas.-----
- G. Sujetar los gastos de administración a criterios de austeridad, evitando realizar gastos ostentosos o superfluos.----
- H. Devolver a "EL INFODF" la cantidad no comprobada o no ejercida en la ejecución del proyecto. La devolución se hará mediante cheque certificado o de caja a nombre de "EL INFODF", justo en el momento en el que la DVS lo determine.-----
- I. Hacer públicos, en su portal de internet, todos los informes entregados a "EL INFODF", así como las observaciones realizadas a éstos por parte de la DVS. Esto con el propósito de fortalecer la cultura de la transparencia y de la rendición de cuentas, extendiendo los alcances del artículo 14, fracciones XX y XXII de la LTAIPDF. ------
- J. Comprobar gastos a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, aunque las actividades de la organización hayan comenzado con anterioridad al mismo.-----

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR

"LAS PARTES" acuerdan reconocer recíprocamente los derechos de autor que cada una tenga o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes y respetarlos



NOVENA.- USO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR "LA ASOCIACIÓN"

proyecto objeto de este convenio, son propiedad exclusiva del "INFODF".

La ayuda financiera proporcionada por "EL INFODF", así como los bienes y los activos que con ella se adquieran, serán utilizados, única y exclusivamente, por "LA ASOCIACIÓN" para el cumplimiento del proyecto objeto de este instrumento jurídico.------

5. Los derechos patrimoniales de los productos y/o resultados derivados de la ejecución del

"LA ASOCIACIÓN" será responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.----

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que cada una es única y exclusiva responsable, de todas las relaciones laborales que establezca con el personal que asigne para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración. Por tanto, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios. "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Colaboración tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus

8 W 8

Página 12 de 17



trabajadoras y/o trabajadores; por ello, deslinda de toda responsabilidad laboral, civil o penal, a la otra parte.-----

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan en que el Convenio de Colaboración tendrá vigencia a partir de su firma y hasta la conclusión de los trabajos relacionados con el objeto y proyecto establecidos en el mismo.------

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO

W76



En el caso que "LA ASOCIACIÓN" se encuentre imposibilitada para cumplir parcial o totalmente lo suscrito en el presente Convenio de Colaboración, así como en el plazo establecido, se procederá, según sea el caso, conforme a alguna de las siguientes figuras:----A.- Modificación del Convenio: ------B.- Terminación anticipada; -----C.- Rescisión.-----DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES El presente Convenio de Colaboración sólo podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, debiendo existir un dictamen realizado por la instancia de seguimiento de "EL INFODF" para ello, en el que se justifiquen las modificaciones a realizar.-----El presente instrumento no se podrá modificar si el objeto del proyecto cambia de manera sustancial.-----DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA "LAS PARTES" convienen que serán causales de terminación anticipada del presente instrumento las siguientes: -----1. Por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", debiéndose notificar por escrito las causas que justifican tal decisión.-----2. A solicitud de "EL INFODF", cuando concurran razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso, "EL INFODF" comunicará a "LA ASOCIACIÓN" las razones que dieron origen a dicha terminación, sin responsabilidad alguna para "EL INFODF".------3. A petición de la instancia de seguimiento del "INFODF", previo dictamen cuando se justifique la imposibilidad de "LA ASOCIACIÓN" para cumplir los compromisos pendientes de ejecutarse.-----4. A petición de "LA ASOCIACIÓN", por medio de escrito dirigido a la instancia de seguimiento referida en la Cláusula Quinta del presente Convenio de Colaboración, en la que justifique que está imposibilitada para cumplir los compromisos pendientes de

2/W

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN.



"EL INFODF" rescindirá administrativamente este Convenio de Colaboración, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para el mismo, en los siguientes casos: ------

- 1. Por incumplimiento de "LA ASOCIACIÓN" respecto a cualquier punto estipulado en este instrumento o en su proyecto, por defectos u omisiones en materia de comprobación de gastos, de conformidad con el proceso y el formato que para este fin se establezcan.-----
- 2. Por extinción de "LA ASOCIACIÓN".-----
- 3. Por cambio del objeto social de "LA ASOCIACIÓN", que implique el incumplimiento al objeto del convenio.-----
- 4. Por resultar falsa cualquiera de las declaraciones vertidas por "LA ASOCIACIÓN", en el presente Convenio.-----

"EL INFODF" notificará a "LA ASOCIACIÓN", a través de su instancia de seguimiento, su decisión de rescindir el presente Convenio de Colaboración.-----

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior, el presente Convenio podrá continuar surtiendo sus efectos legales.-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- VÍA CONCILIATORIA

3 M76



El procedimiento conciliatorio se desahogará de la siguiente manera: -----

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN

En caso de no llegar a un acuerdo en la vía conciliatoria, "LAS PARTES" acuerdan someterse voluntariamente a las leyes y tribunales del fuero común del Distrito Federal, renunciando a cualquier otro que pudiera resultar competente en razón del domicilio presente o futuro.-----

SM S



POR EL "INFORF

OSCAR M. GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCION DE DATOS PERSONALES
DEL DISTRITO FEDERAL

POR "LA ASOCIACIÓN"

MARÍA TRINIDAD GUTIÉRREZ RAMÍREZ REPRESENTANTE LEGAL PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIÓN ACCIÓN FEMINISTA, A.C.

POR EL "INFODF"

CARLOS PORFIRIO MENDIOLA

JARAMILLO

RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN

POR LA "ASOCIACIÓN"

FRANCISCO JAVIER ZÁRATE RIVERA RESPONSABLE DEL PROYECTO

INFO DESAMAOLO DE SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS LEGALES REGISTRO NÚM.

FIRMA: FECHA: 09 - JOYLO - 2012